

Santiago, 3 de septiembre de 2022

Señor Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República  
Presente

Mediante el oficio N° E202688, de 2022, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago atendió la denuncia y solicitud de pronunciamiento que formulé el 3 de abril referida a un proyecto residencial en la comuna de Maipú, autorizado a través del Permiso de Edificación N° 19.482/2021.

En esa respuesta se solicitó a la municipalidad de Maipú y a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) responder directa y fundamentadamente a mi persona acerca de la problemática planteada.

Pues bien, mediante el oficio Ord. N° 1350, de 1 de septiembre de 2022, la señalada SEREMI me entregó "su" respuesta, pero basada exclusivamente en lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Maipú, la que se adjunta. Con ese tipo de respuesta dicha funcionaria pública desobedeció lo instruido por la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y al no emitir un juicio propio se desentendió del deber de supervigilancia que le asigna el artículo 4° de la LGUC.

En síntesis, la SEREMI me informa que el Permiso de Edificación N° 19.482/2021 fue invalidado por la DOM mediante la Resolución N° 487, de 21 de abril, pero a solicitud del titular pues éste decidió modificar la planificación del proyecto presentado y aprobado en Av. Los Pajaritos N° 4.600. Adicionalmente, el titular solicitó a la DOM la devolución de los derechos municipales pagados al municipio tanto para el anteproyecto como para el permiso de edificación en cuestión. Planteó finalmente el titular su intención de presentar un nuevo anteproyecto y solicitud de permiso de edificación. De acuerdo con eso, la SEREMI consideró resuelta mi reclamación.

Al respecto, solicito que tenga a bien analizar el fondo de mi denuncia (folio W010658/2022) puesto que ni la SEREMI ni la DOM revisaron la situación ni me respondieron fundadamente sobre la problemática planteada. En ese análisis pido que tenga a bien considerar, adicionalmente, que en el proyecto autorizado se incumplió el artículo 165 de la LGUC pues se permitió construir una edificación destinada a *apart hotel* en conjunto con un grupo de viviendas económicas, asunto tratado en la DDU 374.

El próximo pronunciamiento de la Contraloría es relevante para evitar que se siga vulnerando el marco regulatorio mediante la aprobación de *apart hotel*, cuyas unidades luego se comercializan en el mercado como si se tratase de departamentos habitacionales, beneficiándose el titular de la laxa normativa de ese tipo de edificios que en rigor están destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico. En cierto modo es una situación similar a la que se ha tolerado por décadas con las parcelas de agrado que conforman conjuntos habitacionales encubiertos. Posiblemente, esto también involucra evasión del pago de impuestos y patentes municipales por parte de los propietarios de las unidades del *apart hotel* puesto que se eludiría la obtención de las diversas autorizaciones necesarias para desarrollar la actividad comercial de alojamiento turístico, beneficiándose en cambio con las rebajas de impuestos de aquellos que obtienen por adquirir esas unidades con un crédito con garantía hipotecaria.

También resulta necesario que la Contraloría tenga en cuenta que con la publicación de la ley N° 21.442 se hace necesaria la revisión del dictamen N° 33.598, de 2016, ya que dicha ley modificó la definición de los bienes de dominio exclusivo, lo que da lugar a una diferencia relevante para el caso de los *apart hotel*.

En efecto, esos bienes de dominio exclusivo se definen ahora como las unidades **susceptibles de independencia funcional**, lo que impediría que se acojan al régimen de copropiedad las unidades de un *apart hotel* puesto que en esos edificios se deben prestar una serie de servicios comunes propios de un alojamiento turístico, tales como desayuno, mucama, registro del ingreso y egreso de los huéspedes, coordinación

de la disponibilidad de unidades, custodia de equipaje, etc. Carece de toda lógica comercial que esos servicios los preste de manera independiente cada propietario de una unidad del *apart hotel*, por lo tanto, deben estar organizados y prestados de manera centralizada, volviendo dependientes entre sí todas las unidades del *apart hotel*. Por lo mismo, esas unidades no son susceptibles de independencia funcional y en consecuencia no pueden considerarse, por aplicación de la ley N° 21.442, como bienes de dominio exclusivo.

En la actualidad, ciertos desarrolladores inmobiliarios usan la figura de los *apart hotel* para burlar la normativa de densidad del respectivo plan regulador, ver nota de prensa adjunta, y el régimen de copropiedad como mecanismo para comercializar cada una de las unidades de un *apart hotel* con lo que se materializa el ardid. Al respecto, informo a Ud. que el 13 de junio me dirigí al Ministro de Vivienda y Urbanismo por este asunto y a la fecha no he tenido su respuesta. Adjunto esa presentación donde se plantean con mayor detalle los argumentos que justificarían la revisión del señalado dictamen.

Por último, solicito que tenga a bien analizar las responsabilidades involucradas en la invalidación del Permiso de Edificación N° 19.482/2021 sin que primero fuese declarado contrario a derecho y si la DOM procedió a devolver injustificadamente al titular los derechos municipales pagados, tal como lo solicitó el titular. Ambas situaciones incumplirían el marco regulatorio aplicable y favorecerían intereses particulares, lo que constituye una grave falta al principio de probidad.

Se despide atentamente,



Patricio Herman Pacheco  
patricioherman@hotmail.com

# TERRENO DF

## Negocio de viviendas solo para renta se expande a zona oriente de Santiago con formato de apart hotel

Este año ingresarán 24 edificios bajo el rótulo multifamily en la capital, concentrados en las comunas de Santiago, Ñuñoa y Estación Central. Además, este segmento es cada vez más activo en Las Condes, Lo Barnechea y Providencia.

POR J. TRONCOSO OSTORNOL

El sector oriente se transformó en un nuevo imán para el desarrollo de proyectos de renta residencial en Chile, esto es, los llamados edificios multifamily, que son inmuebles de un solo dueño o inversionista orientados al arriendo de las múltiples unidades habitacionales que los componen.

El aumento de las tasas de interés de los créditos hipotecarios, y las mayores restricciones para optar a este tipo de financiamiento, mantienen al alza el desarrollo de este tipo de proyectos.

De acuerdo al área de estudios de Colliers, el primer trimestre de 2022, ingresaron diez nuevos edificios de multifamily, equivalente a 1.799 unidades nuevas de departamentos. Así, el inventario acumulado alcanzó las 21.409 unidades en un total de 94 edificios en operación. Tomando en consideración un horizonte de tres años desde 2019, se tiene un crecimiento anualizado compuesto de 35% en el número de unidades.

Santiago Centro sigue reduciendo su participación en unidades, desde un 30% a un 27% el primer cuarto del año. Esto se debe al ingreso de nuevos proyectos en las comunas de Macul, La Cisterna, La Florida, San Miguel, y un fuerte ingreso de unidades dentro del sector oriente: Las Condes, Lo Barnechea y Providencia representan ya representan el 6% de la oferta disponible.

Para el cierre del año 2022, se espera el ingreso de un total de 24 edificios, agregando siete mil unidades a las ya existentes, llegando a un total de 107 edificios en operación, con 27.500 unidades. Se espera que estos nuevos edificios se concentren en las comunas de Santiago, Ñuñoa y Estación Central.

“Santiago centro ha sido por

muchos años el lugar más conectado, equipado y con densidad de la Región Metropolitana. Estos son parte de los principales fundamentos de la renta residencial. Dicho lo anterior, es que no extraña que este modelo de renta haya iniciado en Santiago centro y desde esta comuna se haya esparcido o replicado hacia otras comunas céntricas y pericéntricas”, explicó Juan Pablo Amenábar, gerente del Área de Multifamily y HTL de Colliers.

El ejecutivo destacó además el aumento de unidades de multifamily en el sector oriente de la capital. “Hay actores que han ingresado en operación con formatos del tipo apart hotel, que sin duda son una buena solución frente a restricciones normativas respecto a la densidad”, indicó Amenábar.

En este escenario, el ejecutivo añadió: “En el sector oriente vemos más difícil desde el punto normativo y de desarrollo que exista un crecimiento muy explosivo por este modelo de renta, pero sin duda que saldrán más edificios y modelos de

**35%**  
HAN CRECIDO LAS UNIDADES EN  
TRES AÑOS DESDE 2019.

**1.799**  
DEPARTAMENTOS INGRESARON A  
MARZO PASADO AL MERCADO.

**MARCELO CARRERE**  
SOCIO DE ASESORÍAS E  
INVERSIONES AMF:

“La ubicación y el acceso al metro son los primeros factores de importancia”

Marcelo Carrere, socio gerente de Asesorías e Inversiones AMF, destaca que el concepto de los edificios multifamily tomó fuerza en Chile en los últimos tres años, en comunas como Estación Central, Santiago Centro y San Miguel, debido a que los usuarios finales tenían acceso limitado a hipotecarios, y solo les quedaba arrendar.

“En los últimos dos años, el crecimiento empezó a moverse hacia el sector oriente y ahora vemos activos terminados y administrados en Providencia, La Dehesa, Las Condes y Vitacura. Esto se debe a que el mercado se va sofisticando. En las principales ciudades del mundo, donde el mercado multifamily está bien desarrollado, la mayoría de las personas no son propietarias de sus activos”, destaca.

A juicio del experto, “la ubicación y el acceso al metro son los primeros factores de importancia” para que un inversor/administrador pueda concretar una adquisición de un proyecto multifamily.

Junto a esto, destaca que el edificio debe contar con ciertas comodidades. Afirma que el desde es tener una buena piscina, un gimnasio equipado, una zona de lavado de ropa, servicios para bicicletas y un sector de esparcimiento donde se pueden hacer actividades (por ejemplo: pool, reuniones con pantallas grandes y sector de juegos de playstation). “En resumen, es fundamental crear un ecosistema propio que solucione todas las necesidades de sus ocupantes”, afirma Carrere.

renta en los próximos años”.

Junto a esto, dijo que se espera que el modelo se replique en los próximos años en regiones, priorizando las grandes ciudades como Viña del Mar y Concepción,

entre otras.

**Los productos más demandados**

Según el reporte Renta Residencial del primer trimestre de Colliers, a

la fecha se mantienen los índices de participación respecto al año 2021, siendo las tipologías de departamentos de un dormitorio y un baño (1D-1B) y dos dormitorios y un baño (2D-1B) las que presentan los mayores cánones, con un 45% y un 20%, respectivamente, seguido por 2D-2B, con un 19%. Por su parte, el segmento estudio concentra un 10% del total, al igual que en el cuarto anterior.

La ocupación promedio se encuentra en un 92%, según la agencia, con cinco comunas con igual o superior al 95%. En general, el resto de las comunas está en un rango de entre 80% y 94%, a excepción de Providencia, que presenta una ocupación actual del 63% dado por el ingreso de cuatro nuevos edificios que entraron en operación este último trimestre.

La tasa de ocupación en régimen se mantiene en un 98%, demostrando la consolidación del mercado multifamily, dijo Colliers.

El canon unitario promedio se encuentra fuertemente en fluido por el aumento de participación observado durante el primer cuarto de 2022 en el sector oriente, los cuales presentan arriendos más elevados, y empujan el promedio al alza.

Al excluir las comunas del sector oriente, el canon unitario promedio se encuentra en 0,287 UF/m<sup>2</sup>, monto que supera en un 5,0% a lo observado el primer trimestre del año pasado, lo cual muestra una recuperación en relación con los periodos, señaló Colliers.

Añadió que, la superficie promedio, considerando todas las tipologías observadas, se encuentra en 40,9 m<sup>2</sup> útiles, siendo un 1% superior a lo observado el trimestre anterior. La tipología 1D-1B posee un promedio de 34,1 m<sup>2</sup> útiles.



Santiago, lunes 13 de junio de 2022

Señor Carlos Montes Cisternas  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Presente

Como es de su conocimiento, el precio de las viviendas en nuestro país se incrementa día a día, haciendo casi imposible para muchas familias adquirir una de ellas. En nuestra opinión el problema surge porque una parte de la oferta inmobiliaria es adquirida como un mecanismo de inversión de largo plazo. Existen personas y empresas que son propietarias de cientos o miles de unidades en edificios que son arrendadas en valores que naturalmente aumentan constantemente, transformándose en una excelente alternativa de inversión en lugar de que el mercado destine esas unidades a satisfacer una necesidad básica de las familias.

Como las fuerzas del mercado son poderosas, los gestores inmobiliarios encontraron un mecanismo para mejorar todavía más la rentabilidad de proyectos inmobiliarios habitacionales destinados a renta. El ardid consiste en desarrollar un edificio que tiene todas las características de un tradicional edificio habitacional, con departamentos, recepción, ascensores, salas comunes, gimnasio, estacionamientos, etc., pero que se presenta a la respectiva Dirección de Obras Municipales (DOM) como un edificio destinado a apart-hotel y acogido a la ley de copropiedad inmobiliaria.

Qué logran con ello nuestros astutos empresarios inmobiliarios, que la DOM aplique al proyecto la laxa normativa de los apart-hotel definida en el Capítulo 9 de la OGUC, en lugar de la correspondiente al destino vivienda, que entre otras cosas debe cumplir la norma de densidad del respectivo Plan Regulador Comunal, la cual en diversas comunas limita la altura de los edificios, ello por decisión democrática de la comunidad.

Pero los apart-hotel son establecimientos dedicados a prestar el servicio de alojamiento turístico y no viviendas. En efecto, según la norma NCH-2760.of2013, un apart-hotel es un establecimiento que provee alojamiento turístico mayoritariamente en unidades habitacionales tipo departamento, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo. Disponen, además como mínimo del servicio de recepción durante las 24 horas y el servicio de desayuno estando o no incluido en la tarifa, el cual se debe prestar dentro de las instalaciones, servicio de mucamas, servicio de conserjería y servicio de custodia de equipaje, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

A su vez, esa norma define departamento como unidad habitacional de un establecimiento de alojamiento turístico cuyas dependencias conforman un todo homogéneo, destinada a brindar facilidades de alojamiento turístico y permanencia a una o más personas según su capacidad, y que cuenta como mínimo con los ambientes siguientes: dormitorio, cocina, comedor, baño y un espacio para compartir.

La misma norma define unidad habitacional como unidad básica de venta de un establecimiento de alojamiento turístico, que corresponde al recinto privado que es facilitado para la permanencia y alojamiento de sus huéspedes. Esta puede optar cuatro modalidades: habitación, cabaña, departamento o suite.

Por su parte, al señalar el servicio de recepción, la mencionada norma lo define como aquel destinado al registro de ingreso y egreso de los huéspedes, coordinación de la disponibilidad de unidades habitacionales e información de todos los servicios que el establecimiento de alojamiento turístico está en condiciones de proveer.

Por su parte, un huésped, se define en esa norma, como una persona que pernocta en un establecimiento de alojamiento turístico. Según la RAE, pernoctar significa pasar la noche en determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio. Por su parte, la norma define a mucama como la persona encargada de la limpieza, arreglo y disposición de las habitaciones y áreas anexas desde la llegada del huésped y durante su permanencia en el establecimiento, asistiéndole también en el orden de su vestuario y efectos personales.

Por último, la norma define alojamiento turístico como un establecimiento en que se provee el servicio de alojamiento por un período no menor a una pernoctación; que mantengan como procedimiento permanente, un sistema de registro de ingreso y egreso, con la identificación del huésped; permitan el libre acceso y circulación de los huéspedes a los lugares de uso común y estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines recreativos, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos, vacacionales u otras manifestaciones turísticas.

Queda en evidencia que estos edificios destinados a renta no cumplen con las características de un apart-hotel puesto que hacerlo implicaría disponer de los servicios mínimos ya señalados, incluyendo las autorizaciones sanitarias para preparar alimentos y la contratación de mucamas que se encarguen de la limpieza y otras tareas durante la permanencia de los huéspedes.

Por su parte, el artículo 1º de la ley Nº 21.442 de 13 de abril de 2022, que aprueba la nueva ley de copropiedad inmobiliaria, perfeccionó la definición de los bienes de dominio exclusivo, lo que da lugar a una diferencia relevante para este caso en comparación con las disposiciones de ley Nº 19.537. En efecto, esos bienes se definen ahora como las unidades susceptibles de independencia funcional y de atribución a diferentes propietarios, tales como viviendas, oficinas, locales comerciales, bodegas, estacionamientos, recintos industriales o sitios urbanizados.

Es decir, con la nueva ley se agrega la independencia funcional como atributo esencial de las unidades de dominio exclusivo, lo que no ocurre en un edificio destinado a apart-hotel según las definiciones de la norma NCH-2760.of2013 puesto que esas unidades son parte de un todo homogéneo y existe la obligación de prestar diversos servicios a los huéspedes, tales como desayuno y la atención de mucamas. Estos huéspedes son personas que pasan la noche fuera de

su domicilio y no un típico arrendatario de departamento como ocurre en un verdadero edificio habitacional, persona que por lo demás establece su domicilio en el departamento arrendado.

Como es de su conocimiento, actualmente el ardid funciona muy bien porque según la Contraloría General de la República, ver dictamen N° 33.598 de 2016, no hay impedimentos para que los recintos o habitaciones destinadas al hospedaje se rijan por la ley de copropiedad inmobiliaria.

Utilizando ese dictamen diversas empresas inmobiliarias traspasan a los copropietarios la propiedad y administración de las unidades del supuesto establecimiento de alojamiento turístico, que implicarían para esa empresa inmobiliaria la obligación de prestar los servicios mínimos indicados en la NCH-2760.of2013 para obtener así la correspondiente patente municipal acorde al destino consignado en el permiso de edificación otorgado por la DOM, logrando en definitiva burlar la ley y aumentar la rentabilidad de esos negocios inmobiliarios. Los copropietarios posteriormente para materializar el mecanismo de inversión arrendarán sus unidades como si se trata de un edificio habitacional, burlando también la ley y posiblemente evadiendo impuestos.

Pero, ese dictamen se basa en las disposiciones de la ley N° 19.537 que fue derogada por la ley N° 21.442, por lo mismo ya no es válido y el ente fiscalizador no se ha referido al asunto.

De acuerdo con lo anterior, le solicito se analice la situación y tenga a bien instruir a la División de Desarrollo Urbano para que emita una circular sobre la imposibilidad de acoger al régimen de copropiedad inmobiliaria los departamentos de un apart-hotel, con el propósito de evitar que se continúe vulnerando la normativa urbanística local mediante la figura de estos supuestos establecimientos de alojamiento turístico.

Así las cosas, le agradeceré me informe cuando adopte su próxima decisión.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco  
celular 99 258 5459  
[patricioherman@hotmail.com](mailto:patricioherman@hotmail.com)



OFICIO ELECTRÓNICO

- ORD. N° : 1350
- ANT. : 1.Oficio N° E 202.688 de fecha 8 de abril de 2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. REF. N° W 10.658/2022. // 2.Oficio N° 874, de fecha 25 de abril de 2022, de esta Secretaría Ministerial por el cual se solicita a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago una prórroga del plazo otorgado para informar. // 3.Oficio N° E 208.193, de fecha 2 de mayo de 2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. REF. N° 814.439/2022, por el cual accede a la solicitud de prórroga del plazo otorgado para informar. // 4.Ord. Eco. N° 316, de fecha 29 de abril de 2022, de esta Secretaría Ministerial a la DOM de Maipú. Solicita informe relativo a las materias denunciadas por parte del Sr. Patricio Herman Pacheco ante la CGR. // 5.Oficio N° 353, de fecha 6 de mayo de 2022, de esta Secretaría Ministerial por el cual se informa a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago respecto de las medidas adoptadas por esta Seremi para dar cumplimiento a lo instruido mediante Oficio N° E 202.688. // 6.Oficio N° 01955/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Maipú a Seremi Minvu RM. Informa respecto del Permiso de Edificación N° 19.482, según lo indicado en el Ord. Eco. N° 316. // 7.Memorándum N° 93 de fecha 26 de julio de 2022, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- MAT. : Remite informe fundado a requerimiento de Contraloría General de la República. MAIPÚ da cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Oficio Ord. N° 202.688, de fecha 8 de abril de 2022, con ocasión de vuestra presentación, relativa a las consideraciones en torno a la legalidad del Permiso de Edificación N° 19.482/2021
- ADJ. : - Resolución N° 487/2022 de fecha 21 de abril de 2022.  
- Oficio Ord. N° 353, de fecha 06 de mayo de 2022.

Santiago, 01 septiembre 2022

**A : PATRICIO HERMAN PACHECO**

**DE : ROCÍO ANDRADE CASTRO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y**  
**URBANISMO**

Por medio del Oficio citado en el N° 1 del antecedente, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en adelante "CGR", instruyó dar respuesta directa y fundadamente al señor Patricio Herman Pacheco, en relación a su presentación realizada ante vuestro órgano contralor, en especial en relación a la legalidad del Permiso de Edificación N° 19.482, de 2021, para el proyecto emplazado en la Avenida Los Pajaritos N° 4600 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Maipú, el que, a juicio del solicitante, no se ajustaría íntegramente al anteproyecto aprobado en la Resolución N° 76, de fecha 5 de noviembre de 2019, dado lo cual, expone habría sido emitido contrario a derecho.

Es del caso señalar que, con fecha 6 de mayo de 2022, esta SEREMI remitió a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago (I CRM), el Oficio Ord. N° 353, el cual informa respecto a las medidas adoptadas por esta Secretaría Ministerial para dar cumplimiento a lo instruido en Oficio Ord. N° 202.688, de fecha 8 de abril de 2022, del Órgano Contralor.

En el señalado Oficio Ord. N° 353, esta SEREMI informó a la I CRM, lo siguiente:

*"Vuestra solicitud de informe, únicamente incorpora antecedentes generales respecto del caso, como la Resolución N° 76 de fecha 5 de noviembre de 2019; el Permiso de edificación N° 19.482 de fecha 20 de diciembre de 2021; el Certificado de Informaciones Previas N° 06318, de fecha 30 de noviembre de 2017; antecedentes relativos al Estudio de Cabida del proyecto y un brochure del mismo, donde se informa sobre la iniciativa, y se incorporan planimetrías esquemáticas que sirven para comprender el contexto inmediato y la espacialidad de los departamentos, no obstante, no se incluye la planimetría validada por la DOM, necesaria para precisar la correlación del Anteproyecto con el Permiso antes señalado.*

*Por lo anterior, y con la finalidad de contar con los antecedentes necesarios para dar una respuesta completa y fundada al solicitante, esta Secretaría Ministerial, con fecha 29 de abril de 2022, mediante nuestro Oficio Ord. N° 316, ha oficiado a la DOM de Maipú, conforme a las facultades de supervigilancia otorgadas por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para indagar respecto de los hechos señalados por el Sr. Herman Pacheco, y, con ello, emitir un pronunciamiento respecto de lo señalado por él, cumpliéndose con lo instruido por vuestro órgano contralor."*

Ahora bien, con fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Municipales de Maipú (DOM) dio respuesta a nuestro requerimiento de información, mediante su Oficio N° 01.955/2022, en el cual, señala, en lo que interesa, lo siguiente:

*"Sobre la señalada Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 76 y Permiso de Edificación, Obra Nueva N° 19482, existe en antecedente Carta remitida por el Sr. Albert Kwon en representación de propietario 4 Life Seguros de Vida S.A. y el Arquitecto Sr Renato Jiménez Parada, con fecha 14-04-2022, en la cual, informa que, ante consideración presentadas por la Municipalidad de Maipú y sus vecinos, **se decide modificar la planificación del proyecto presentado y aprobado en Av. Los Pajaritos N° 4.600 y solicitar dejar sin efecto el permiso de Edificación N° 19.482.**" (Énfasis añadido)*

A continuación, en su Oficio la DOM precisa, lo siguiente:

*“Consecuentemente y conforme al procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, fue emitida la Resolución de Invalidación N° 487/2022 de fecha 21-04-2022, devolviendo con ello todos los antecedentes mérito del Permiso de edificación, los que fueran retirados por el Propietario el día 27-04-2022.”* (Énfasis añadido)

Finalmente, la Dirección de Obras concluye que

*“(…) no existe sustento técnico sobre el cual basar la presentación realizada por el Sr. Herman, ante el ente contralor, por cuanto el Permiso de Edificación (y consecuentemente su Anteproyecto) objeto de su reclamación, actualmente se encuentran invalidados, dejando sin efecto cualquier derecho o acción posterior a su aprobación.”*

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ministerial puede informar a usted que, al haberse concretado la invalidación administrativa del Permiso de Edificación reclamado por usted ante la CGR, entiende resuelta vuestra reclamación realizada con fecha 3 de abril de 2022 ante la I CRM, al ser dictada la Resolución de Invalidación N° 487/2022 de fecha 21 de abril de 2022.

Es todo cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a Ud.

**ROCIO ANDRADE CASTRO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RGG/XSS

Distribución

- PATRICIO HERMAN PACHECO. CORREO ELECTRÓNICO PATRICIOHERMAN@HOTMAIL.COM
- UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN POR PLATAFORMA MIS TRAMITES CGR
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- ARCHIVO



OFICIO ELECTRÓNICO

- ORD. N° : 353
- ANT. : 1.Oficio N° E 202.688 de fecha 8 de abril de 2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. REF. N° W 10.658/2022. // 2.Oficio N° 874, de fecha 25 de abril de 2022, de esta Secretaría Ministerial por el cual se solicita a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago una prórroga del plazo otorgado para informar. // 3.Oficio N° E 208.193, de fecha 2 de mayo de 2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. REF. N° 814.439/2022, por el cual accede a la solicitud de prórroga del plazo otorgado para informar. // 4.Memorándum N° 42 de fecha 03 de mayo de 2022, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- MAT. : MAIPÚ Informa respecto a las medidas adoptadas por esta Secretaría Ministerial para dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la Republica en su Oficio Ord. N° 202.688, de fecha 8 de abril de 2022.
- ADJ. : Oficio Ord. N° 316, de fecha 29 de abril de 2022, de esta SEREMI con sus Antecedentes.

Santiago, 06 mayo 2022

**A : UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**DE : ROCÍO ANDRADE CASTRO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y**  
**URBANISMO**

Por medio del Oficio citado en el N° 1 del antecedente, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en adelante "CGR", solicita dar respuesta directa y fundamentada al señor Patricio Herman Pacheco, en relación a su presentación realizada ante vuestro órgano contralor, en especial en relación a la legalidad del Permiso de Edificación N° 19.482, de 2021, para el proyecto emplazado en la Avenida Los Pajaritos N° 4600 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Maipú, el que, a juicio del solicitante, no se ajustaría íntegramente al anteproyecto aprobado en la Resolución N° 76, de fecha 5 de noviembre de 2019, dado lo cual, expone habría sido emitido contrario a derecho.

A este respecto, esta SEREMI puede informar a usted, lo siguiente:

Vuestra solicitud de informe, únicamente incorpora antecedentes generales respecto del caso, como la Resolución N° 76 de fecha 5 de noviembre de 2019; el Permiso de edificación N° 19.482 de fecha 20 de diciembre de 2021; el Certificado de Informaciones Previas N° 06318, de fecha 30 de noviembre de 2017; antecedentes relativos al Estudio de Cabida del proyecto y un *brochure* del mismo, donde se informa sobre la iniciativa, y se incorporan planimetrías esquemáticas que sirven para comprender el contexto inmediato y la espacialidad de los departamentos, no obstante, no se incluye la planimetría validada por la DOM, necesaria para precisar la correlación del Anteproyecto con el Permiso antes señalado.

Por lo anterior, y con la finalidad de contar con los antecedentes necesarios para dar una respuesta completa y fundada al solicitante, esta Secretaría Ministerial, con fecha 29 de abril de 2022, mediante nuestro Oficio Ord. N° 316, ha oficiado a la DOM de Maipú, conforme a las facultades de supervigilancia otorgadas por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para indagar respecto de los hechos señalados por el Sr. Herman Pacheco, y, con ello, emitir un pronunciamiento respecto de lo señalado por él, cumpliéndose con lo instruido por vuestro órgano contralor.

Es todo cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a Ud.

**ROCIO ANDRADE CASTRO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RGG/XSS

Distribución

- UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN OFICIOS@CONTRALORIA.CL
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- ARCHIVO

## Carlos Stuardo Meza

---

**De:** Oficina de Partes Seremi RM  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 14:55  
**Para:** Carlos Stuardo Meza; dcardenasg@maipu.cl  
**CC:** Matias Alcaino Aravena; Oriana Ruiz Matamala  
**Asunto:** RV: OFICIO N° 1955-2022 DOM MAIPU  
**Datos adjuntos:** OFICIO N° 1955-2022 DOM MAIPU.pdf

Estimado David, por favor ingresar.

Estimado Usuari@,

Una vez que su consulta o requerimiento haya sido ingresado, recibirá el número de ingreso por esta misma vía.  
Saludos,



Oficina de Partes | Administración y Finanzas  
Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana | Gobierno de Chile  
[ofparteseremirm@minvu.cl](mailto:ofparteseremirm@minvu.cl)

---

**De:** David Cardenas Gallegos <dcardenasg@maipu.cl>  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 13:08  
**Para:** Oficina de Partes Seremi RM <ofparteseremirm@minvu.cl>; Oriana Ruiz Matamala <oruiz@minvu.cl>  
**CC:** German Lino Arce Meneses <garce@maipu.cl>; Jorge Diaz Sepulveda <jdiazs@maipu.cl>; Roberto Carvajal Burgos <rcarvajalb@maipu.cl>  
**Asunto:** OFICIO N° 1955-2022 DOM MAIPU

### **ADVERTENCIA: REMITENTE EXTERNO**

El remitente de este correo es externo al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, NO abra archivos adjuntos y NO haga clic en enlaces (puede verificar el destino de un enlace, pasando el cursor sobre éste). Ante sospechas o dudas, comuníquese con la Mesa de Ayuda o con personal de tecnología de su servicio.

Sr. Fabián Kuskinen Sanhueza,

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano,

Junto con saludar, esta Oficina de Partes cumple con remito el **Oficio digital N° 01955 del 2022**. En respuesta a su presentación Ordinario N° 316 de fecha 29-04-2022, **favor acusar la recepción de este correo**.

Se despide atentamente,



**David Cardenas Gallego**  
Ing. Administración Pública  
Depto. Gestión Administrativa – Oficina de Partes  
Dirección de Obras Municipales  
Av. Los Pajaritos N° 2077 4° piso  
Fono: 226776600

[WWW.MAIPU.CL](https://www.maipu.cl)    GESTIÓN 2021 - 2024

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.





**OFICIO N° 01955/2022**

- ANT.: 1. ORD. N°316, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA MINVU, DE FECHA 29.04.2022.**  
**2. REF. N° W010658/22 QUE INCIDE EN EL OFICIO N° E202688/2022, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 08-04-2022.**  
**3. CONSULTA N° W010658/2022, REALIZADA POR EL SR. PATRICIO HERMAN PACHECO, ANTE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FECHA 03.04.2022.**  
**4. ID.DOC. N° 2408093**

**MAT.: INFORMA SOBRE SITUACIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN N°19.482, EN REFERENCIA A LAS MATERIAS DENUNCIADAS ANTE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL SR. PATRICIO HERMAN PACHECO.**

**MAIPÚ, MARTES, 24 DE MAYO DE 2022**

**DE: GERMÁN ARCE MENESES**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

**A: FABIÁN ANDRÉS KUSKINEN SANHUEZA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**AV. ALAMEDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°874, PISO 9°, SANTIAGO**

De mi consideración:

Junto con saludarlo y en atención a su ORD. N°316, detallado en el "ANT. N°1", ingresado en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) con fecha 02-05-2022, archivado bajo registro ID. DOC. N°2408093, a través del cual solicita informar respecto de los antecedentes, mérito de la presentación realizada por el Sr. Patricio Herman Pacheco ante la Contraloría general de la República, según Ref. N° W010658/22, de fecha 08-04-2022, quien a su juicio indica que esta Dirección de Obras Municipales, aprobó el Permiso de Edificación N°19.482, correspondiente a un conjunto de edificios de vivienda, apart hotel y comercio, emplazado en Av. Los Pajaritos 4600, comuna de Maipú, sin atender las consideraciones de construcción del citado Permiso, entre otras, que a juicio del recurrente, este no se ajustaría íntegramente al anteproyecto aprobado en la Resolución N°76 de fecha 05-11-2019; sobre el particular, el suscrito cumple con señalar lo siguiente:

Sobre la señalada Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N°76 y Permiso de Edificación, Obra Nueva N°19482, existe en antecedente Carta remitida por el Sr. Albert Kwon en representación de propietario 4 Life Seguros de Vida S.A. y el Arquitecto Sr. Renato Jiménez Parada, con fecha 14-04-2022, en la cual, informa que ante consideraciones presentadas por la Municipalidad de Maipú y sus vecinos, se decide modificar la planificación del proyecto presentado y aprobado en Av. Los Pajaritos N°4.600 y solicita dejar sin efecto el permiso de Edificación N°19.482.

Consecuentemente y conforme al procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, fue emitida la Resolución de Invalidez N°487/2022 de fecha 21-04-2022, devolviendo con ello todos los antecedentes mérito del Permiso de Edificación, los que fueran retirados por el Propietario el día 27-04-2022.

Según lo descrito, no existe sustento técnico sobre el cual basar la presentación realizada por el Sr. Herman, ante el ente contralor, por cuanto el Permiso de Edificación (y consecuentemente su Anteproyecto) objeto de su reclamación, actualmente se encuentran invalidados, dejando sin efecto cualquier derecho o acción posterior a su aprobación.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



GERMÁN ARCE MENESES  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

JDS

Documento Digital: Carta 14-04-22 [Ver](#)  
Documento Digital: Acta Reunión [Ver](#)  
Documento Digital: Resolución N°487-22 [Ver](#)

C.C.: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=21346847&hash=9e6df>

**RESOLUCION DE INVALIDACION N° 487/ 2022 /**  
**(EXPEDIENTE N° 794-20)**

Maipú, 21 de abril de 2022

**VISTOS :**

1. Acta de Reunión efectuada en las Dependencias de esta Dirección de Obras Municipales con fecha 20-04-2022, con el Sr. Christian Esteban Daniel Fuenzalida en representación de 4 Life Seguros de Vida S.A., propietario del proyecto aprobado según **Permiso de Edificación N°19.482**, en la cual se procedió a analizar la solicitud presentada con fecha 14-04-2022 y comunicó el inicio del proceso de invalidación conforme a lo señalado en el Artículo 53° de la Ley 19.880.
2. El poder especial, otorgado por don Mauricio Balbontín O’Ryan, en representación de 4 Life Seguros de Vida S.A. en nombre del Sr. Christian Esteban Daniel Fuenzalida, para que comparezca ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú, dejando expresa constancia para tramitaciones excluyendo la facultad de firmas de nuevos permisos de edificación asociados al inmueble ubicado en Avenida Pajaritos N°4600.
3. La Carta ingresada en Oficina de Partes de la Dirección de Obras Municipales, según ID.DOC. N°2408093 de fecha 14-04-2022, en la cual la Sra. Janina Rodríguez y Albert Kwon, en representación del propietario, 4 Life Seguros de Vida S.A. y el Arquitecto Patrocinador Sr. Renato Jiménez Parada, solicitan dejar sin efecto el **Permiso de Edificación N° 19.482**.
4. El **Permiso de Edificación N°19.482** aprobado con fecha 20-12-2021 por esta Dirección de Obras Municipales.
5. La solicitud de Permiso de Edificación **Expediente N°794** ingresada con fecha 11-11-2020 por 4 Life Seguros de Vida S.A., para la propiedad ubicada en Avenida Los Pajaritos N°4600.
6. Lo señalado en la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, en su **Capítulo IV**, sobre: Revisión de los Actos Administrativos, Párrafo 1° Principios Generales, **Artículo 53° “Invalidación”**.
7. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, según Decreto Alcaldicio N° 4127 de fecha 03.07.2015, que nombra al Director de Obras Municipales.

**RESUELVO**

En vista de los antecedentes anteriormente expuestos, esta Dirección de Obras Municipales, resuelve **INVALIDAR TOTALMENTE, a petición de partes, el PERMISO DE EDIFICACIÓN N°19.482 DE FECHA 20-12-2021**, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Los Pajaritos N°4600, conforme al proceso descrito para estos efectos por el artículo 53° de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado.

Notifíquese al propietario y archívese.



JDS / aem  
C.C.N. Expediente N°794-20  
Permiso de Edificación 19482  
Departamento de Edificación  
Departamento de Inspección DOM  
IDDOC N°2408093



**GERMÁN ARCE MENESES**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR – CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE MAIPÚ**

27/4/22

Christian Daniel F.

## Acta de Reunión

Con fecha 20-04-2022 se desarrolla reunión en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales, con la presencia del Sr. Christian Daniel en representación del Propietario de 4 Life Seguros de Vida S.A., según poder simple otorgado para estos efectos.

En conformidad a la solicitud ingresada en Oficina de Partes de la Dirección de Obras Municipales, según ID DOC **2408093** de fecha **14-04-2020**, en la cual solicitan dejar sin efecto el **Permiso de Edificación N°19.482** aprobado con fecha **20-12-2021**, se procede a analizar la solicitud y en atención a los fundamentos expuesto, se informa los procedimiento que se llevará a cabo para gestionar la petición.

En virtud a lo señalado en la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, en su **Capítulo IV**, sobre: Revisión de los Actos Administrativos, Párrafo 1° Principios Generales, **Artículo 53° "Invalidación"**, **estando dentro del plazo establecido en dicho cuerpo legal.**



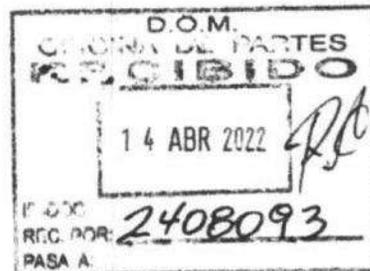
GERMÁN LINO ARCE MENESES  
INGENIERO CONSTRUCTOR - CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE MAIPU



JORGE MAURICIO DIAZ SEPULVEDA  
ARQUITECTO  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE EDIFICACIÓN

CHRISTIAN DANIEL  
PROPIETARIA 4 LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.  
PROYECTO PAJARITOS

Santiago, 14 de abril de 2022



Señor  
Germán Arce M.  
Director de Obras  
Ilustre Municipalidad de Maipú  
Presente

Estimado Sr. Arce:

Junto con saludar, deseamos informar que tomando en cuenta las consideraciones presentadas por la Municipalidad de Maipú y los vecinos de la comuna, Inmobiliaria Icalma como gestora del proyecto y 4 Life Seguros de Vida S.A como titular han decidido modificar la planificación del Proyecto Pajaritos N° 4.600 frente las intersecciones de las calles Av. Pajaritos y Santa Elena.

En este entendido, queremos solicitar que se deje sin efecto el permiso de edificación N° 19.482 emitido por vuestra Dirección de Obras, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Entendiendo como aceptado este requerimiento por parte de ustedes y en base a las consideraciones emanadas desde la misma Municipalidad al proyecto, solicitamos la devolución de los derechos municipales cancelados tanto para el anteproyecto como para el permiso de edificación en cuestión.

Inmobiliaria Icalma realiza esta solicitud con la intención de presentar un nuevo anteproyecto y solicitud de edificación, los cuales buscarán dar respuesta e incorporar las inquietudes de la comunidad y el municipio, con el objetivo de lograr una inserción armoniosa en el territorio en el que se desarrollará el proyecto.

Sin otro particular y esperando su respuesta, se despiden atentamente,

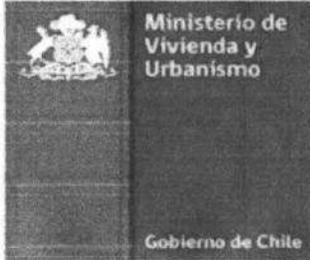
  
Janina Rodriguez

Propietario 4 Life Seguros de Vida S.A  
Proyecto Pajaritos

  
Albert Kwon

  
Renato Jiménez P.

Arquitecto  
Proyecto Pajaritos



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 316  
ANT. : Ord. N° E202688/2022, de fecha 08.04.2022, de la Unidad de Jurídica de Infraestructura y Regulación, dependiente de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, remite presentación para emitir pronunciamiento por parte de esta Secretaría Ministerial  
MAT. : (FAM)(ESN) - MAIPÚ Art. 4° L.G.U.C. Solicita informar sobre las materias denunciadas a la Contraloría General de la República por el Sr. Patricio Herman Pacheco, respecto del Permiso de Edificación N°19.482/2021 de fecha 20.12.2021, atinente a un conjunto de 3 edificios, destinados a vivienda, apart hotel y comercio, emplazado en Avenida Los Pajaritos N°4600. Ingreso OFPA N° 0100848, de fecha 12.04.2022.  
ADJ. : PDF de la presentación del Sr. Patricio Herman Pacheco, ante la Contraloría General de la República.

Santiago, 29 abril 2022

**A : SR. GERMÁN ARCE MENESES**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE MAIPÚ**  
**DE : FABIÁN KUSKINEN SANHUEZA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

1. Por presentación citada en el antecedente, cuya copia se adjunta, la Contraloría General de la República, mediante su Unidad Jurídica de Infraestructura y Regulación, dependiente de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, nos remitió la presentación relativa a las aseveraciones señaladas por el recurrente individualizado en la materia del presente oficio, quien, a su juicio, indica que esa Dirección de Obras Municipales, en adelante la DOM, aprobó con fecha 20.12.2021, el Permiso de Edificación N°19.482/2021, referido a un conjunto de 3 edificios, destinados a vivienda, apart hotel y comercio, emplazado en Avenida Los Pajaritos N°4600, de esa comuna, sin atender las consideraciones de construcción relacionadas con el citado Permiso de Edificación, el que, a juicio del recurrente, no se ajustaría íntegramente al anteproyecto aprobado en la Resolución N°76 de fecha 05.11.2019, además de enunciar otras consideraciones que vulnerarían la normativa urbanística vigente.
2. Con el objeto de atender correctamente la instrucción emanada del órgano contralor, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicito a usted informar a esta Secretaría Ministerial, dentro del plazo

de 10 días hábiles dispuestos al efecto en la Ley N° 19.880, sobre la situación planteada por la Contraloría General, a objeto de lo presentado por el Sr. Patricio Herman Pacheco, teniendo presente las diversas consideraciones que expone en su presentación y adjuntando copia de los antecedentes atinentes con los que cuente vuestra repartición municipal.

3. Finalmente, se informa que dada la alerta sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Exenta N°1379 de fecha 04.11.2021, que la atención de usuarios se realizará a través de canales digitales y redes sociales dispuestos en la página web del Servicio. Asimismo, la emisión de documentación será en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario.

La recepción de documentos, se realizará a través de la casilla de correo electrónico [ofparteseremirm@minvu.cl](mailto:ofparteseremirm@minvu.cl) de oficina de partes, o de manera presencial en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, de la comuna de Santiago de lunes a viernes entre las 09:00 horas y hasta las 14:00 horas. Para consultas, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha habilitado los siguientes teléfonos de contacto 229014957 - 229014900.

Saluda atentamente a Ud.

**FABIÁN ANDRÉS KUSKINEN SANHUEZA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

LPC/FAM

Distribución

- SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE MAIPU [RCARVAJALB@MAIPU.CL](mailto:RCARVAJALB@MAIPU.CL)
- [DCARDENASG@MAIPU.CL](mailto:DCARDENASG@MAIPU.CL)
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES
- SR. CRISTIAN OLIVER GÓMEZ - [OFICIOS@CONTRALORIA.CL](mailto:OFICIOS@CONTRALORIA.CL)





OFICINA DE PARTES - SEC.MINIST.METROPOL.



ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 Recibido por : CARLOS DAVID STUARDO MEZA

**COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO**

TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	HORA INGRESO	MODO
OFICIO	1955	24/05/2022	15:23	DIGITAL
DE	RUT	MATERIA	PARA	MONTO
MUNICIPALIDAD DE MAIPU		INFORMA SOBRE SITUACIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACION N° 19482, EN REFERENCIA LAS MATERIA S DENUNCIADAS ANTE CONTRALORÍA GENERAL DELA REPUBLICA POR EL SR, PATRICIO HERMAN PACHECO	<ul style="list-style-type: none"> <li>ROCIO ANDRADE CASTRO</li> </ul>	

**PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO**

DE: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

DESTINO	INDICACIÓN	PLAZO
	1.- TRAMITACIÓN	URGENTE
	2.- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
	3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	OTRO PLAZO
	4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
	5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
	6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
	7.- COORDINAR REUNIÓN	
	8.- PREPARAR RESPUESTA	
	9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
	10.- SEGUIMIENTO	
	11.- EXCUSAR	
	12.- ARCHIVO	
	13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14.- ASISTIR E INFORMAR	

**OBSERVACIONES**

.....

FIRMA

DE: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	DS.
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		HRS.

**OBSERVACIONES**

.....

.....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**